



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**La defensa profesional del artista Ecuatoriano y el principio de alternabilidad
de los funcionarios de FENARPE (Federación Nacional de Artistas
Profesionales del Ecuador)**

Informe final de integración curricular previo a la obtención del Título de Abogado
de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:
Luis Marcelo Zapata Córdova

TUTOR:
Dr. Patricio Poaquiza

Ambato – Ecuador

2023

A. PÁGINAS PRELIMINARES

TEMA:

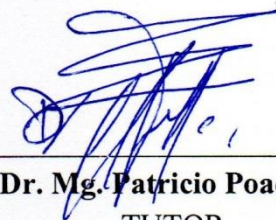
**LA DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y EL
PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE
FENARPE (FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES
DEL ECUADOR)**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LA DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y EL PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE FENARPE (FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR)**” del Sr. Luis Marcelo Zapata Córdova, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Integración Curricular, reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 26 de Julio de 2023

LO CERTIFICO



Dr. Mg. Patricio Poaquiza
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y EL PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE FENARPE (FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR)**”, como también los contenidos, ideas, análisis, y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 26 de Julio de 2023



Luis Marcelo Zapata Córdova

C.C.: 180383895-0

AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autoriza a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución. Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además aprueba la reproducción de esta tesis dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 26 de Julio de 2023



Luis Marcelo Zapata Córdova

C.C.: 180383895-0

AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación del tema **“LA DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y EL PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE FENARPE (FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR)”** presentado por el Sr. Luis Marcelo Zapata Córdova, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,2023

Para constancia firma:

f). _____
PRESIDENTE

f). _____
MIEMBRO

f). _____
MIEMBRO

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a DIOS a mi familia a mi padre Marcelo Zapata por ser mi soporte emocional y mi motivador para la culminación de este sueño a mi madre Catalina Córdova por darme siempre su fortaleza y amor en cada decisión a mis hermanos y abuelita por ser los constantes impulsores para no declinar.

Luis Marcelo Zapata Córdova.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a DIOS por darme el regalo de la vida.

Agradezco a mi tutor el Dr. Mg. Patricio Poaquiza, por ser el guía para la culminación de la presente tesis, gracias a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y a sus Docentes de la Carrera de Derecho por las enseñanzas constantes, de que la mejor manera de ser un buen abogado es preparándose y amando la profesión.

Luis Marcelo Zapata Córdova.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

A. PÁGINAS PRELIMINARES	II
TEMA:	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
AUTORÍA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	IV
DERECHOS DE AUTOR	V
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	VI
DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	IX
RESUMEN EJECUTIVO	XI
ABSTRACT	XII
B. CONTENIDOS	1
CAPITULO I	1
1.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	1
1.2. ANTECEDENTES LEGALES	8
1.3. ANTECEDENTES DOCTRINALES	20
1.7. Objetivos	25
1.7.1. OBJETIVO GENERAL	25
CAPÍTULO II	26
METODOLOGÍA	26
2.1 Materiales	26
2.1.2. Recursos Humanos	26
2.1.3. Recursos Materiales	27
2.2 Métodos	28
2.3. Fuentes de de Investigacion	31
2.4. Poblacion y Muestra	32
2.5. Muestra	33
FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA MUESTRA	33
CAPÍTULO III	34
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
3.1 Análisis y discusión de los resultados obtenidos de las encuestas	34
3.2. Analisis y discusion de los resultados obtenidos mediante entrevista.	41
ENTREVISTAS	42

CAPITULO IV	51
4.1 Conclusiones	51
4.2 Recomendaciones	52
C. MATERIALES DE REFERENCIA.....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	53
ANEXOS.	62
ANEXO A.....	62
ANEXO B.....	64

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

CUADRO 1: Recursos Financieros	27
CUADRO 2: Población y Muestra	32
CUADRO 3.....	34
CUADRO 4.....	35
CUADRO 5.....	36
CUADRO 6.....	37
CUADRO 7.....	38
CUADRO 8.....	39
CUADRO 9.....	40

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Tema: La defensa profesional del Artista Ecuatoriano y el principio de alternabilidad de los funcionarios de FENARPE

Autor: Luis Marcelo Zapata Córdova

Tutor: Dr. Patricio Poaquiza

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación es de importancia tratarla porque pretende determinar la aplicación del principio de alternabilidad en la ley de defensa profesional del artista ecuatoriano, es de actualidad ya que el gremio artístico es un colectivo en indefensión legal y poco visible para los beneficios que el estado proporciona a otras sociedades organizadas, además de ser novedoso la investigación en los antecedentes de la misma la ley en investigación ya se ha puesto a consideración de las autoridades pero sin ninguna respuesta favorable ya que ha pasado desapercibida, los encargados de dar seguimiento son los mismos artistas representados por la federación nacional de artistas profesionales del Ecuador y en su calidad el representante legal el cual debe propender en dar eficacia esta propuesta pero tal es la comodidad de ciertos dirigentes que no les interesa el crecimiento de los agremiados y de los artistas en general ya que no pierden este título por dejar de pertenecer a una institución, se determina de qué manera el Principio de alternabilidad incide en la aplicación de la ley de defensa profesional del artista ecuatoriano, este trabajo investigativo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabó la información que fue sometida a análisis estadístico, cualitativo, su línea de investigación esta inducida por el derecho constitucional y derecho de cultura, se concluye que lo que fundamenta esta investigación es la falta de interés del estado en proteger el bien jurídico representado en el arte.

Descriptor: Cultura, principio de alternabilidad, artistas, derechos.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Theme: The professional defense of the Ecuadorian Artist and the principle of alternability of FENARPE officials

Autor: Luis Marcelo Zapata Córdova

Tutor: Dr. Patricio Poaquiza.

ABSTRACT

The present investigation is of importance to treat it because it intends to determine the application of the principle of alterability in the law of professional defense of the Ecuadorian artist, it is current since the artistic union is a group in legal defenselessness and little visible for the benefits that the state provides to other organized societies, in addition to being novel, the investigation into the background of the same, the law under investigation has already been submitted to the authorities for consideration but without any favorable response since it has gone unnoticed, those in charge of monitoring it are the artists themselves represented by the national federation of professional artists of Ecuador and in its capacity the legal representative which should tend to make this proposal effective but such is the comfort of certain leaders that they are not interested in the growth of the union members and artists in general and that do not lose this title by ceasing to belong to an institution, it is determined how the Principle of alternability affects the application of the law of professional defense of the Ecuadorian artist, this investigative work welcomes the approach: critical - propositive of a qualitative and quantitative; quantitative because the information that was submitted to statistical, qualitative analysis was collected, its line of investigation is induction by constitutional law and cultural law, it is concluded that what is based on this investigation is the lack of interest of the state in protecting the legal good represented in art.

Descriptors: Culture, principle of alternability, artists, righ

B. CONTENIDOS

CAPITULO I

1.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Realizando un recorrido es mínima y escasa la información a este solo le asiste los debates de la ley de defensa del artista en el 2012 y en el 2013 pese a eso en la ciudad de Quito se puede palpar la realidad de la cual el tema de investigación se ve dotado y se lo ha venido pronunciando varias veces que es la punja del poder al ver a instituciones encargadas y representativas del artista irse por la borda es lamentable ver esa realidad.

Según Altamirano, T., & Jorge, W. (2008). Perspectivas de transformación de la industria discográfica en el Ecuador donde manifiesta que *“Ecuador vive un efecto de la globalización, en este proceso dinámico, el país adopta nuevas culturas musicales, técnicas y manejo de las mismas”*.

El artista ecuatoriano se ve afectado en este ámbito con la aparición de la piratería en el país, las productoras, editoras, disqueras y otros actores que aportan a la industria empezaron a desaparecer desde la década de los 90, como lo fueron las reconocidas empresas nacionales; Ifesa, Fediscos, Famoso, Fadesa, Calle Réconds y los sellos extranjeros presentes en nuestro país; Sony, BMG, Universal. Las producciones de discos y cassette empezaron a estoquearse, el volumen de venta no justificaba la inversión que realizaban las disqueras.

Según Maza, B., & Iván, N. (2002). Análisis a la ley y reglamento de defensa profesional del artista ecuatoriano donde manifiesta que *“en mucho de los casos el artista ecuatoriano encontró su primer impedimento para entregar su arte, poco a poco fueron desapareciendo las empresas discográficas, dejando sin empleo a 2500 familias, ocasionando un desaliento a seguir creando música; ya no se veía rentabilidad en crear, producir un disco”*.

Con la fácil adquisición de temas musicales en los portales gratis de la web, la libre compra en el mercado o bahías de discos en blanco, la introducción de equipos tecnológicos para la reproducción masiva, la crisis bancaria, entre otros factores, originaron que el melómano opte por el consumo del disco pirata a un menor costo.

Quizhpi, D., & José, C. (2009). Análisis y propuesta a la ley de defensa profesional del artista en la rama musical donde manifiesta que “esto fomento a que el artista o músico sea su propio productor, promotor, manager y hasta en ocasiones el mismo ejecutaba la venta y distribución de su disco para tener un ingreso” tener que regalar tu trabajo tu material en shows públicos y privados para llegar a ser reconocido de esta manera y ser contratado para eventos privados, donde va a lograr venderse y con esto sustentar su familia.

En muchos de los casos estas medias contribuían al éxito del artista, pues otorgaban el espacio necesario en la programación del mismo, generando la rotación del tema en el horario a convenir según el género musical.

Esto ocasiono a que las radios crearan programas crossover o que adquirieran otras programaciones con variedad de géneros para así poder captar mayor audiencia y a más intérpretes.

Democratización del Arte

Pues en el Ecuador no se a concientizado sobre la responsabilidad de una norma que regula la actividad artística en nuestra sociedad pues la han dejado apartado de la realidad por falta de interés legal que pueda tener y gran repercusión en la vida cotidiana de quien se dedica al Arte en el artículo (4), de la Ley de Defensa Profesional del Artista Ecuatoriano en sus literales

- a) Actores, cantantes, músicos, bailarines, fono mímicos, animadores, declamadores y en general todo aquel que recite, interprete o ejecute una obra literaria o artística.

- b) Artistas circenses de variedades de otros espectáculos de entretenimiento y diversión.
- c) Directores de teatro, directores de orquestas inclusive sinfónicas, coreógrafos, zarzuela, ballet y folklore

Definamos cada uno de estos literales:

Actores

Pues la actuación nace en el teatro con las artes escénicas el abanico que se ve reflejado la cotidianidad de la sociedad del mundo dando un giro a cualquier forma escénica como la comedia la dramaturgia el cine y muchas que podríamos mencionar son diferentes clases que hacen que la cotidianidad y nuestras acciones se vean reflejadas desde diferentes puntos de vista y escenarios distintos.

Mauro, K. (2015). Acción actoral y situación de actuación en cine. Imagofagia, (11).

Cantantes

El canto es la emisión de sonidos musicales mediante la voz por lo cual los cantantes expresan el mensaje literario combinado con los sonidos guiados por la armonía y melodía que van dándole el cuerpo a la letra o contenido de una canción o tema musical, el cantante se considera un ser con virtudes propias e innatas que depende de si, la complejidad está en la capacidad de emitir el sonido en coordinación con la música, la melodía acompañada de la armonía o marco musical.

Josep, S. Ediciones Grijalbo, S.A. Barcelona, 27 de septiembre (1985).

Diccionario de Música.

Músicos

A cerca de los músicos podemos relatar que en principio se basa en la técnica instrumental en la habilidad para interpretar un instrumento musical de cualquier clase este es perfeccionado con el estudio y acompañado con praxis continua al cabo del tiempo podemos resaltar que los músicos intérpretes de piano, guitarra, batería son por decir los más resaltados a nivel global y destacan con sus interpretaciones pero también podemos definir en la musca clásica instrumentos como el violín, arpa y el fagot, en el caso de la música de baile tenemos instrumentos de viento como el

saxofón, trompeta, trombón y así podemos definir la gran parte de estilos musicales y sus instrumentos más llamativos.

El músico al ejecutar va partiendo de la técnica, pero esta se acopla cuantas veces o repeticiones haga de su obra musical así se afianza su habilidad por eso la propuesta de un artista tiene que ir de la mano de su estado físico-mental para desempeñar con mayor firmeza y aptitud el rol delante de su instrumento musical.

Llobet, J. R., & Molas, S. F. (2005). A TONO. Ejercicios para mejorar el rendimiento del músico (Libro+ CD)-Bicolor. Editorial Paidotribo.

Bailarines

El arte corporal expresado por nuestros movimientos es principalmente la herramienta para ejercer o interpretar un mensaje y transmitir un baile acorde a su rítmica y compas la realidad es que necesariamente en este arte no necesitas hablar y esto al igual que el arte pictórico es apreciado por nuestro sentido visual captamos un mensaje de acuerdo al movimiento o gesto de este arte. La gran mayoría de bailarines se destacan por su estética y sus líneas al igual existen varios tipos de baile o danza el tradicional o típico, clásico y también el de salón, pero sea cual sea su especialidad la razón de este es incentivar y potenciar el mensaje que el compás está marcando pues es acompañado también de la agitación física y es considerado a la vez que un arte un deporte ayuda a la salud y es muy buen amigo de un mejoramiento en nuestro cuerpo.

Ochoa Patiño, V. (2006). El baile: representación social y práctica saludable.

Fono mímica

El arte en general por excelencia siempre ha marcado el desarrollo cultural y la fono mímica se considera es la emulación de movimientos que no están siendo sonorizados.

Animadores

Término proveniente de animar por lo general son los encargados de mantener a un público expectante y con las energías a flor de piel, la idea es crear un ambiente adecuado para el desempeño de un buen espectáculo.

Declamadores

Considerando un arte escénico para transmitir un mensaje como un poema el cual se desarrolla con público quienes observan y analizan sus palabras y mensaje a esto agregamos que la sutileza con la que se utilice el tono de voz será lo que determine el buen desempeño y éxito.

Artistas Circenses y de Variedades

El circo a lo largo de los años al igual que muchos campos del arte se han visto afectados por su poca importancia este se puede considerar como un Arte escénico el cual brinda múltiples y las más variadas opciones artísticas reúne muchas veces en un solo acto todas las artes y más pero siempre tienden a jugar con el riesgo son artistas con bastante valentía y es un espectáculo muy poco valorado, pero con alto grado de dificultades.

Mogliani, L. (2018, June). Las artes del circo en el marco de las artes escénicas contemporáneas. In IV CONGRESO INTERNACIONAL ARTES EN CRUCE: CONSTELACIONES DE SENTIDO.

Según Olalla, T. E. Y., Abarca, M. C. C., & Alarcón, L. A. B. (2021). La rigidez constitucional ante la enmienda en Ecuador. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1e), 41-53. “Durante los últimos años, en el país se han activado diferentes procesos de reforma constitucional encaminados a instituir la reelección presidencial indefinida, permitiendo con dicha acción que una misma persona postule a la presidencia de la república sin restricción alguna y es ahí donde han surgido una serie de inconvenientes pues de acuerdo a la Constitución existen dos procedimientos de reforma, la primera y quizá la más democrática en la cual los actores principales son los ciudadanos pues a través de un referéndum aprueban o rechazan su realización. Mientras que, una segunda opción recae en la iniciativa de los miembros de la Asamblea Nacional, la cual rompe el principio de rigidez constitucional y vulnera directamente la democracia como sistema de gobierno y de participación. Con estos antecedentes, el objetivo del estudio se centra en demostrar que la aplicación de una enmienda vulnera los derechos ciudadanos, para lo cual fue necesario analizar casos

específicos suscitados en el país. En tal virtud, la metodología utilizada se centra en un enfoque cualitativo de orden bibliográfico. Dentro del análisis se tomaron en consideración las propuestas de Rafael Correa y Lenin Moreno, el primero que a través de una enmienda constitucional buscó la reelección indefinida, mientras que el segundo a través de un referéndum buscó eliminar dicha reforma. En base a lo expuesto, se puede concluir que, los cambios al texto constitucional siempre intentan beneficiar a los grupos políticos predominantes en lugar de proteger los derechos constitucionalizados de los ciudadanos, siendo este comportamiento el que termina alterando la estabilidad de la democracia.”

Continuidad o alternabilidad en Democracia

Según Cacay, S. M. H. V., & Oro-Ecuador, M. E. Instituciones, Partidos y Políticos. “La policromía electoral matizada con la participación de candidatos a las representaciones institucionales de elección popular, hace necesario generar algunas reflexiones:

Es evidente el deterioro de los principios de la ética y la moral de ciertos actores, que sin recato enuncian la desvalorización de las ideologías políticas, aduciendo que la importancia de la participación se sienta en la “posibilidad de servir”, cuando en la realidad la movilidad pasajera de entre partidos y movimientos desde la izquierda al centro y hacia la derecha y viceversa, no hace más que evidenciar la avidez por lisonjear del “poder” para el usufructo personal.

Es verdad que en ciertos casos los proyectos necesitan configurar procesos de continuidad que garanticen la concreción de objetivos que en la administración del estado pueden resultar inconclusos en el mediático plazo, pero también es cierto que la renovación, la alternabilidad y el cambio resultan oxigenantes y más aún, son parte de la real democracia pertinente con la búsqueda del “equilibrado” funcionamiento social, en un sistema abierto de participación activa de los ciudadanos con acciones, puntos de vista y libertades para discrepar en la diversidad de pensamientos; consecuentemente el estado y gobierno están obligados a suministrar los canales idóneos con regímenes comunicativos que signifiquen no solo relegar la democracia y la participación ciudadana a meros momentos electorales concéntricos, sino¹⁰ que

sean espacios estables de construcción, bienestar, tranquilidad e identidad social y cultural.”

Según Paucay, V. S., & Torres, A. C. C. (2021). Alternancia y reelección presidencial: Rol de las Cortes Constitucionales. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 6(11), 5-24. “Se concluye al señalar que las Cortes Constitucionales hoy tienen un rol primordial en la defensa de la democracia, en especial garantizando el principio de alternancia. No obstante, en algunas Cortes no se estableció esa limitación.”

Es claro que el poder que hoy en día tienen las cortes constitucionales son primordiales para que exista un control de la administración del estado eficiente y a su vez tomen decisiones en disputa que los mandatarios o quienes ejercen una función pública sea por decisión popular o decisión política, no se ponga en peligro la estabilidad y democracia.

GARZON SHERDEK, K. A., & CAHUASQUI CEVALLOS, S. M. Sistema electoral ecuatoriano, ¿concentrador o proporcional?: una aproximación crítica a las reformas del 2019-2020. E&c [online]. 2021, vol. 1, n. 12. “Si bien la Constitución (2008) y el Código de la Democracia (2009) establecieron los principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad en la conformación de listas, esto no impidió que, en el caso de circunscripciones con un número de escaños impar, los partidos y movimientos escogieran como cabeza de lista a un candidato hombre. Esto sucedió, en gran medida, por la existencia de listas abiertas y de una votación personalizada-múltiple, considerando que “en países donde las listas pluripersonales reconocen la paridad y la alternabilidad entre mujeres y hombres, como en el caso ecuatoriano, el tamaño de la circunscripción y el encabezamiento de las listas por mujeres u hombres significan una desproporción adicional considerable al momento de asignar los escaños ganadores” (Cisneros, 2013, p. 14). Ahora, con el establecimiento de listas cerradas y con el criterio de paridad respecto al encabezamiento de las listas, se mitigará, de modo parcial, que las organizaciones políticas reproduzcan estas prácticas de segregación y exclusión.”

1.2. ANTECEDENTES LEGALES

1.2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Según Constitucional, T. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Quito-Ecuador: Registro Oficial, 449, 20-10.*

En la carta magna ciertos articulados nos manifiestan sobre la cultura y la protección de los mismos de manera generalizada como es el caso del Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución. Puesto que a los que conocemos como Cultura de manera general es a nuestra libertad de identificación con que nos sentimos mucho más conectados y a que llamamos cultura para esto dejaremos claro que hay una gran diferencia entre cultura y tradición entre las dos su diferencia se encuentra en que la cultura son determinados usos y cualidades que identifican a una sociedad mientras que la tradición es la trasmisión de saberes y costumbres a las generaciones y basado en esto podemos determinar que la tradición es una parte de la cultura.

También tenemos a una institución que antes la conocíamos como IEPI hoy en día SENADI que es la encargada de garantizar los Derechos Intelectuales, así como la manifiesta el Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y ha beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

La Constitución ampara que somos libres para expresar nuestra cultura así lo establece el Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las

que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales. y el Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

También hemos de recordar que la constitución ampara nuestro patrimonio ancestral al igual que la innovación y progreso, así como lo expresa el Art. 25.- Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales

Al hablar de Arte de expresiones y libertades cabe destacar que es un campo muy amplio y poco profundizado y el estado como titular y garantista de los derechos que nos asiste manifiesta en el Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales. Al igual que su Art. 378.- El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.”

También al hablar de cultura hablaremos de Patrimonio de la memoria ancestral que los pueblos mantienen que la colectividad no olvida como lo establece en el Art. 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para

los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.

3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.

4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección.

Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley.

Como parte de las responsabilidades del estado al otorgar derechos cabe mencionar que en la Constitución del Ecuador establece en el Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.
2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva.
3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente.
4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes.
5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas.
6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.
7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

1.2.2. DECRETOS PRESIDENCIALES

DECRETO EJECUTIVO N. 1118

El 1 de Octubre fue consagrado bajo decreto Ejecutivo N. 1118 el Día del Pasillo Ecuatoriano por el Ex Presidente Sixto Durán Ballén en 1993 en conmemoración al natalicio de Julio Jaramillo hago memoria de este decreto porque es una fecha histórica que a pesar del tiempo nos ha dejado una huella indeleble y eso se lo debemos al Arte y a la cultura que hoy en día con tantos artistas tan talentosos no lo podemos replicar cada vez hay menos conciencia del poder del arte en el Ecuador y lo que representa en el Mudo hemos desvalorizado a nuestros intérpretes y creadores de la música por la gran falta de interés político.

Díaz, S. H. (2012). La identidad musical del Ecuador: el pasillo. *RICIT: Revista Turismo, Desarrollo y Buen Vivir*, (4), 58-70.

DECRETO EJECUTIVO N. 677

El 9 de agosto de 1975 se establece el decreto que establece el DIA NACIONAL DE LA CULTURA esto hace referencia a la creación en 1944 de la casa de la cultura por el ex presidente José María Velasco Ibarra mediante decreto N. 707 a partir de la búsqueda de Benjamín Carrión de fortalecer la cultura en el Ecuador.

Patrón Costas, E. (2006). La ejecución de las obligaciones negociables anotadas en cuenta y el Decreto N° 677/01.

DECRETO EJECUTIVO N.707

Creación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana 1944

DECRETO EJECUTIVO N.829

Se trata de decreto que establece el 0 % en diez servicios artísticos que fue expedido por el actual presidente de la Republica Lenin Moreno

Zambrano, S., & Jazmín, R. (2019). *Análisis de la economía naranja en el Ecuador y su contribución a la producción nacional*(Doctoral dissertation).

DECRETO EJECUTIVO N.1428

Que hace referencia al Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura

Delgado, R. C. (2017). *reglamento general a la ley orgánica de cultura*

DECRETO EJECUTIVO N.1416

Declárese al FESTIVAL DE ARTES VIVAS DE LOJA, como un evento artístico prioritario y recurrente a realizarse en el mes de noviembre anualmente

Con esto queremos dejar en claro que la Cultura y el Arte siempre han sido de interés pero no se le ha dado la relevancia y la hemos fracturado en diferentes Leyes que solo llevan un parte o un fin concreto mas no todas las necesidades de esta área en construcción constante, el arte nos identifica como pueblo y el Estado es el Encargado de darle la importancia basta decir que en el ámbito Legal se ha dejado en Indefensión al Artista conociendo que es el ente constructor de nuestro reflejo cultural.

Neyra, Y. A. (2019). *Las relaciones entre niveles de gobierno en la implementación de la política pública de promoción de cultura: El caso del I Festival Internacional de Artes Vivas Loja 2016.*

LEY DE CULTURAS

De Cultura, L. O. (2016). *Ley orgánica de cultura. IH Barrezueta. Quito, Pichincha, Ecuador: Editora Nacional.*

En las leyes encontramos el respaldo a nuestro accionar en la Ley de Culturas en tal caso el arte y la cultura se ven concatenados, así como lo establece en su Artículo 10.- Los derechos culturales. - Los derechos culturales son inherentes a la dignidad humana y deben interpretarse según los principios universales de la cultura, autodeterminación e interculturalidad, equidad de género y generacional y del buen vivir. Los derechos culturales serán ejercidos por las y los ciudadanos, colectividades, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblo montubio.

Estos derechos comprenden entre otros aspectos:

1. La cosmovisión, concebida como las formas de percepción del mundo y las ideas.
2. Los idiomas, lenguajes, dialectos y otras formas de expresión.
3. Las historias de las nacionalidades, pueblos, comunidades, colectividades y personas, que serán escritas bajo su propia perspectiva.
4. Los conocimientos y tecnologías ancestrales.
5. Ritos, religiones, cultos y lugares sagrados.
6. Formas diversas de economía y producción.
7. Creación artística y artesanal.
8. Estética individual y colectiva.
9. Uso, acceso y disfrute de los espacios públicos.
10. Formas diversas de organización.
11. Derecho propio o consuetudinario, de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República.

Artículo 11.- Identidades culturales. - Las y los ciudadanos tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar libremente dichas elecciones. Nadie podrá ser sujeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse o renunciar a una o varias identidades culturales.

Artículo 12.- Ejercicio de las manifestaciones culturales y libertad de creación. - Las y los ciudadanos, colectividades, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblo montubio tienen derecho a desarrollar sus manifestaciones culturales y vocación creativa y artística, difundirlas sin

condicionamientos, coacciones o censuras. Los creadores, promotores, trabajadores y profesionales de la cultura y el arte, podrán ejercer sus actividades en condiciones dignas, atendiendo a las particularidades de cada sector. No se limitará su acceso a la infraestructura pública, espacios comunitarios, auditorios, parques, plazas y otros lugares apropiados para el ejercicio de las actividades culturales.

Artículo 13.- Memoria social y patrimonio cultural. - Las y los ciudadanos, colectividades, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblo montubio tienen derecho a construir, mantener, conocer y acceder a su memoria social, patrimonio histórico e identidad cultural del país, y expresiones culturales propias. Corresponde al Estado, desde los diferentes niveles de gobierno, promover que el sistema educativo y que los medios de comunicación participen en programas de difusión y promoción de las culturas ecuatorianas.

Artículo. 15.- Reparación por violaciones a los derechos culturales. - El Estado, sus delegadas o delegados y toda persona que actúe en el ejercicio de una potestad pública dentro del ámbito cultural, están obligados a reparar las violaciones a los derechos culturales, sea esto por deficiencia de los servicios públicos o por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado aplicará el derecho de repetición contra las personas responsables por el daño producido, sin perjuicio de responsabilidades civiles, penales y administrativas que tengan frente a terceros.

Están obligado el sistema Nacional de Cultura a respaldar tanto con sus instituciones todo lo relacionado al accionar cultural, así como lo manifiesta el Artículo 16.- La garantía y patrocinio de los derechos culturales. - Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por los institutos y entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, los gobiernos autónomos descentralizados y demás instituciones relacionadas con el ámbito cultural. Estas instituciones implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondiente, de conformidad con los reglamentos que se emitan para el efecto.

El Gobierno garantizará toda política pública que ayude a mantener el *sumak kawsay* como lo establece el Artículo 17.

Las políticas culturales.

- El Estado a partir de las políticas culturales garantizará el ejercicio de los derechos culturales, afirmando el respeto y la visibilidad de las identidades diversas, desarrollando todos los principios constitucionales para alcanzar el buen vivir y una cultura de paz.

La cultura de paz es el conjunto de pensamientos, valores, comportamientos, sentimientos, actitudes, creencias, tradiciones y estilos de vida que tiene como objetivos el pleno desarrollo de la personalidad humana, la dignidad, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El Ministerio encargado de la cultura, institutos y entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura establecerán el financiamiento apropiado para el patrocinio de las expresiones culturales, investigación, difusión y desarrollo de las actividades artísticas y artesanales.

La asignación del financiamiento se realizará bajo criterios de solidaridad, acción afirmativa, equidad y descentralización.

Para ello, desarrollarán todo tipo de planes, programas y proyectos que redunden en el beneficio y promoción de las culturas, el patrimonio cultural y la relación intercultural. Los ministerios competentes, institutos y entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura crearán bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística y artesanal en apoyo a personas, actores, gestores y colectivos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación.

Se otorgarán recursos y créditos especiales para actores y gestores culturales, artistas y artesanos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, en el área de la creación, ejecución, experimentación, formación e investigación, a nivel individual o colectivo, en todas y cada una de las expresiones culturales.

Serán prioritarios los planes, programas y proyectos que comprendan:

1. El fomento de las relaciones interculturales;

2. El estudio, la conservación y el fomento del uso oral, escrito y audiovisual de idiomas y dialectos ancestrales;
3. Los conocimientos y tecnologías ancestrales;
4. La creación artística y artesanal;
5. La escritura de las diversas historias contemporáneas, así como la reparación histórica; y,
6. La expresión de las identidades contemporáneas

De las sociedades de gestión colectiva

Hay que estar conscientes que la necesidad de agruparse es importante para proponer y adecuar las propuestas y hacer efectivo los mecanismos legales que han puesto a nuestro servicio la Ley de Culturas como lo manifiesta el Art. 109.- Son sociedades de gestión colectiva las personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto social es la gestión colectiva de derechos patrimoniales de autor o derechos conexos, o de ambos.

La afiliación de los titulares de derechos conexos o de autor debemos comprender que la afiliación es de manera voluntaria como lo establece en el Art. 110.- Las sociedades de gestión colectiva están obligadas a administrar los derechos que les son confiados y estarán legitimadas para ejercerlos en los términos previstos en sus propios estatutos, en los mandatos que les hubieren otorgado y en los contratos que hubieren celebrado con entidades extranjeras, según el caso

En el próximo articulado basados en la transparencia se nota que la sociedad tiene que ampliar sus informes y deben ser públicos en el Art. 114.- Las sociedades de gestión colectiva estarán obligadas a publicar anualmente sus estados financieros, en un medio de comunicación de amplia circulación nacional.

Salazar, A. R. M. (2014). El patrimonio cultural como derecho: el caso ecuatoriano. *FORO: Revista de Derecho*, (21), 5-26.

1.2.3. LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO

EXPEDIDA EN EL AÑO 1979 EN EL REGISTRO OFICIAL N. 798

En la Ley encontramos que en su Art 1. Se manifiesta sobre las regulaciones de las relaciones de trabajo de los Artistas que prestan servicios remunerados a personas naturales o jurídicas, recordemos que el Código del Trabajo (Registro Oficial el 16 de diciembre de 2005 última modificación 26 de septiembre de 2012) es la única ley que regula la cualquier tipo de contratación y sus formas que atreves de la Constitución del Ecuador del 2008 vigente se ha logrado que haya una inclusión de normas que se allanan a todo lo referente a los trabajadores y sus derechos por lo cual en el Art. 33 de la carta magna el Estado garantizará el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas al igual que el Art. 319 El estado es el encargado de promover las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que vayan en contra de sus derechos tal es el caso de la Ley de Defensa Profesional del Artista Ecuatoriano que en su Artículo 16 que manifiesta sobre el pago porcentual de la contratación del Artista extranjero con el empresario quien debe realizar el pago de este derecho en la Federación de Artistas Profesionales del Ecuador determinando el monto al respectivo reglamento que es el 4% del valor que reciben los artistas y que este porcentaje resulta excesivo al igual que el Artículo 11 que están en contraposición al ámbito constitucionalista respecto a esta Ley de Defensa Profesional del Artista Ecuatoriano.

Espinel Pacheco, K. P. (2017). *Ley código ingenios: afectación y beneficios para artistas ecuatorianos* (Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2017).

Salazar, A. R. M. (2014). *El patrimonio cultural como derecho: el caso ecuatoriano. FORO: Revista de Derecho, (21), 5-26.*

1.2.4. PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD

CONVENIOS INTERNACIONALES

La Unesco institución encargada de contribuir con la paz y la seguridad en el mundo mediante la educación, ciencia y cultura que significa la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con sede en París – Francia, la institución en mención lo que desea es contribuir con las actividades culturales y promoverlas a la vez que preservar las tradiciones y la identificación de los pueblos con sus raíces culturales.

Brewer-Carías, A. R. (2009). El Juez Constitucional vs. La alternabilidad republicana (La reelección continua e indefinida). *Revista de Derecho Público*, 117, 205-211.

PROMOCION Y PROTECCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES CONVENCION 2005

sobre la Protección, C. O. N. V. E. N. C. I. O. N. (2010). Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. 2005. Recuperada en [http://unesdoc. UNESCO. org/images/0014/001429/142919s. pdf](http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf).

La expresión artística es una necesidad es el elemento determinante para un pueblo o cualquier sociedad en desarrollo ya que se constituye en un derecho humano fundamental.

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA CONDICION DEL ARTISTA 1980

Por una parte, se reconoce la posición moral se da el lugar dentro de la sociedad a los artistas y la misma define esta palabra y son quienes participen, interpreten obras de arte o apliquen su creatividad y trabajen en la construcción de la identidad cultural y de los pueblos

**Pacheco, C. (20). Recomendación relativa a la condición del artista.
In Conferencia General de la.**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93.

1.1 Constitución de la Republica del Ecuador de 1830

Recordemos en los inicios de la vida jurídica de nuestro Estado nace la constitución de 1830 en Riobamba la cual consagra derechos ajustados al tiempo para acercarnos a nuestro principio de alternabilidad en el Art.34 estipula El Presidente durara en sus funciones 4 años; y no podrá ser reelegido sino pasado dos periodos constitucionales también ajustándonos a las reformas que se debe plantear en una Ley el Artículo 72 de la Constitución de 1830 establece que pasado tres años en cualquier legislatura se podrá proponer reforma alguno o algunos de los artículos de la Constitución es así que para reflexionar entendemos que desde el nacimiento de la vida jurídica se tuvo presente que las Leyes tienen que estar en constante evolución apegados a las necesidades actuales y que son de interés colectivo.

1.2 Constitución de la Republica del Ecuador de 1835

En Ambato el 13 de agosto de 1835 en el artículo 57 establecía que el presidente y vicepresidente en sus Funciones durarán cuatro años y no podrán ser reelegidos sino pasado un periodo constitucional.

1.3 Constitución de la Republica del Ecuador de 1979

Históricamente el principio de alternabilidad como tal se le ha dado su valor mediante nuestra norma suprema es así que como tal la palabra alternabilidad se ve reflejado en la Constitución de 1979 en el Art 1. El Ecuador es un estado soberano, independiente, democrático y unitario. Su gobierno es republicano, electivo, responsable y alternativo al igual que en el Artículo 73 establece la Función

Ejecutiva la ejerce el presidente de la República, quien representa el Estado, dura 5 años en el desempeño de sus funciones y no puede ser reelegido.

1.4 Constitución de la Republica del Ecuador de 1998

En el Artículo 1 manifiesta El Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es Republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada.

En el Artículo 164 se establece la duración del periodo en la cual la función Ejecutiva durara cuatro años y se iniciara cada 15 de enero del año siguiente al de su elección.

1.5 Constitución de la Republica del Ecuador de 2008

Actualmente se encuentra en vigencia y de igual manera la alternabilidad no ha cambiado la razón de esta es la democratización del Estado y poner como ejemplo que estamos en un país de libertades y con seguridad jurídica garantizando un país con aires de renovación constante.

1.3. ANTECEDENTES DOCTRINALES

Como idea principal se puede establecer que el arte es una expresion que busca agrupar a varias ramificaciones de la misma como la musica, teatro, arte circense, actoral etc.

Las expresiones artisticas bajo la premisa de agruparse este hecho a provoco la insercion a la colectividad de una organización artistica que vele por los intereses basicos del gremio, pero a medida del tiempo las necesidades se trasforman y la forma de instituirse cambia por lo que se busca diversificar y hacer participes a la mayoría de expresiones.

La Constitución ecuatoriana es innovadora en la historia del pensamiento jurídico ecuatoriano, pues rompe los esquemas tradicionales, y plasma la utopía de una ciudadanización del Estado, por medio de la profundización de la democracia, la centralidad de los derechos y la búsqueda de la armonía en las relaciones de las

personas, no solamente entre sí, sino también con la naturaleza. Entre los derechos reconocidos por la Constitución se encuentran los derechos culturales y, dentro de ellos, destaca por su naturaleza peculiar: la libertad de creación y expresión artística, cuyo desarrollo constitucional será arduo por su naturaleza contradictoria o, en su defecto, podría verse condenado a la vacuidad, la postergación y nula efectividad. El presente estudio pretende configurar desde la filosofía constitucional libertaria¹, uno de los elementos más vanguardistas que la Constitución ecuatoriana ha podido recoger, toda vez que la libertad de creación y expresión artística, al igual que otros derechos culturales, hasta el momento se presenta como simple lirismo constitucional sin vida útil, por cuanto no ha sido adecuadamente estudiada por la doctrina jurídica en el Ecuador, y menos aún ha sido desarrollada por la jurisprudencia constitucional. Esta investigación se divide en tres capítulos: En la primera sección se realiza una discusión sobre los derechos culturales y, dentro de ellos, analiza el rol que cumple la libertad de creación y expresión artística como derecho humano presente en varios tratados e instrumentos internacionales, su exigibilidad ante los órganos del Sistema Interamericano, su relación con las obligaciones internacionales de los Estados, y la recepción constitucional en el caso ecuatoriano. En el segundo capítulo, se profundiza el tema de la libertad de creación y expresión artística en el constitucionalismo ecuatoriano, evidenciando su evolución histórica, y relacionándola con dos categorías esenciales: la ciudadanía cultural y la democracia cultural participativa, en la lógica del Estado constitucional y democrático de derechos y justicia. En el capítulo tercero, se estudia el ejercicio de la libertad de creación y expresión artística, en función de un ámbito específico, para ello se escogió la canción de autor, justamente por su naturaleza contestataria, emancipadora, independiente, en muchos casos minoritaria, y con una postura sumamente alternativa a la cultura oficial. Resulta oportuno señalar, para que el lector no incurra en confusiones, que se ha trabajado desde diversos planos que si bien están integrados en un mismo sintagma gnoseológico, sus procesos han sido entendidos desde la simultaneidad y secuencialidad dialéctica y holográfica, por la cual cada acto contiene y refleja la libertad de creación y expresión artística y, por tanto, cada momento de la investigación es sinérgico y coherente con el todo. Se espera que este estudio pueda contribuir en algo a la gran tarea de recuperar la naturaleza libertaria de los derechos, y a destacar la necesidad del restablecimiento de su carácter

antagónico al despotismo, al autoritarismo, a los poderes arbitrarios, a partir de un auténtico empoderamiento por parte de todas las personas, para que puedan finalmente constituirse en verdaderos triunfos –parafraseando a Dworking– capaces de salvaguardar y defender la dignidad humana.

Calero Jaramillo, E. (2018). La configuración jurídica de la libertad de creación y expresión artística en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Derecho de participación en el Ecuador

Cabe mencionar que la participación es un derecho en ejercicio de todos los ecuatorianos expresado en la Constitución de la República del Ecuador, pues ello debe ser un ejemplo para las organizaciones que buscan un sistema democrático y equilibrado.

En este caso ningún gremio podría arrogarse funciones dictatoriales que perjudiquen a quienes representan mucho más cuando es un gremio amplio y en constante evolución pues el eternizarse provocaría una decadencia evolutiva y carece de fuerza puesto que las ideas pueden ya tornarse ambiguas y nulas o poco prácticas.

Quien asuma a cargo el gremio de artistas buscaría una constante actualización tanto y cuanto convenga al mismo e incite al progreso y a las oportunidades laborales que constantemente son atropelladas.

Pues es bien cierto que los derechos políticos bajo principio de airtabilidad deben ser respetados en todos niveles de gestión colectiva u organización para que el entorno sea sano y productivo.

El derecho de participación también conocido como derechos políticos ha evolucionado acorde a los cambios y la lucha de la sociedad, dado que en poblaciones anteriores solo eran otorgados a ciertos grupos de personas y no para toda la población, características que se han modificado y mejorado en la sociedad en particular el derecho de elegir y ser elegido, ya que se han eliminado cada vez más

obstáculos para que toda la población en la actualidad goce de este derecho (**Nivelo, Erazo, Guerra, & Narváez, 2020**).

El derecho de participación permite a los ciudadanos contribuir en la orientación de los contenidos públicos, como son votar, elegir y ser elegidos en circunstancias habituales, justas, auténticas y democráticas con la finalidad de ejercer sus derechos como ciudadanos, enmarcados en métodos democráticos establecidos con aprobación de la ciudadanía que garanticen su satisfacción, sin importar el modelo de gobierno que adopte el estado.

Para (Nieto & Romero, 2017), el derecho de participación se originó con el objetivo de alcanzar una democracia basada en la voluntad de las personas y el reconocimiento de los derechos de manera individual y colectiva, en este sentido, la democracia participativa no solo se enfoca en el alcance político sino también en el social. La participación es un derecho a través del cual de forma libre los ciudadanos pueden ejercer su voluntad democrática, garantizando que la libertad de expresión sea el límite y principio de la autenticidad de su ejercicio, mientras esté relacionado a los asuntos públicos. De esta forma el Estado debe efectuar medidas eficaces para asegurar que todas las personas ejerzan los derechos de participación, accedan al derecho al voto, y a postularse en el caso de cumplir los requisitos mínimos determinados en la Constitución. Dentro de este contexto, la Constitución Política del Ecuador de 1998 contemplaba en sus enunciados el derecho de participación como un elemento inherente de los ciudadanos, siendo considerado un derecho de segunda generación, la misma tenía la finalidad de ejecutar el contrato social entre el pueblo y el Estado. En este marco jurídico queda claro el método de participación política, ya que en su artículo 98 manda que las organizaciones políticas reconocidas podrán presentar su candidato para la dignidad de elección popular haciendo alusión a que se faculta la reelección indefinida (Asamblea Nacional Constituyente, 1998), por lo tanto, no restringía el derecho de participación, en referencia al número de postulaciones de los candidatos que aspiraban a un cargo de elección popular al aceptar la reelección indefinida.

En la actualidad, la (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) manifiesta como principio de participación que los ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva pueden participar en la toma de decisiones, en conjunto con la planificación, dirección de cuestiones públicas e intervención ciudadana de las instituciones del Estado y la colectividad, basándose en principios de autonomía, igualdad, respeto a la diferencia, control popular, deliberación pública, enmarcados en mecanismos de democracia representativa y comunitaria.

La Constitución del Ecuador establece en el artículo 1 que el Estado es un sistema democrático que debe ser abordado desde la concepción de los derechos constitucionales de participación de la población para así permitir el desarrollo de los poderes públicos con un equilibrio en las fuerzas políticas (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Sobre la base de este análisis, la elección de autoridades está relacionada con los mecanismos de participación directa dentro del Estado ecuatoriano, a través de un proceso transparente, democrático y de confianza extrema, ya que el electorado escoge a sus mandantes y la vez se involucra de manera absoluta en la toma de decisiones.

Sin embargo, el Estado ecuatoriano al definir como uno de los mecanismos principales de participación la democracia participativa, se contradice en su accionar, ya que la Constitución del Ecuador del año 2008 establece: “Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art.114). Al respecto, se debe precisar que lo establecido en el artículo precedente, configura una trasgresión clara al derecho de participación, contradiciendo de forma amplia lo establecido en el artículo 95 del mismo cuerpo normativo. Esta restricción aplica tanto para los votantes como para los ciudadanos que aspiran a un compromiso de elección popular, ya que los interesados de continuar un mandato por tercera vez de un candidato que de forma correcta ejerza su cargo de elección popular, no lo pueden hacer por la prohibición expresa del artículo 144 de la Constitución del 2008.

Ortega-Pineda, R. A., Narváez-Zurita, C. I., Erazo-Álvarez, J. C., & Vázquez-Calle, J. L. (2020). La transgresión del derecho de participación por la alternabilidad. Estudio de la reelección indefinida. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(2), 536-558.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar de qué manera el Principio de alternabilidad incide en la aplicación de la defensa profesional del artista ecuatoriano.

1.7.2. Objetivos Específicos

- Determinar las causas por las cuales se vulneran la Defensa Profesional del Artista Ecuatoriano.
- Investigar los beneficios que causa a los socios la aplicación del Principio de Alternabilidad.
- Implementar en la Defensa Profesional del Artista Ecuatoriano el Principio de Alternabilidad y permita democratizar el acto electoral y puedan ser partícipes todos los agremiados.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 Materiales

2.1.1. Recursos Institucionales

Como base de los recursos institucionales aplicables a la investigación con el tema:

“LA DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y EL PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE FENARPE (FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR)”, para la recolección de datos informativos: se acudido al:

- FEDERACION NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR
- ASOCIACION DE ARTISTAS PROFESIONALES DE TUNGURAHUA

2.1.2. Recursos Humanos

- Investigador Luis Marcelo Zapata Cordova, estudiante de la Universidad Tecnica de Ambato, carrera de Derecho.
- Artistas agremiados y no agremiados
- Tutor de la Investigación Dr. Mg. Patricio Poaquiza

2.1.3. Recursos Materiales

El financiamiento del siguiente proyecto será cubierto con el capital propio del investigador

Número	Detalles	Valor Unitario	Valor Total
1	Impresiones 800	0.20	160,00
2	Copias 51	0.3	15,30
3	Gastos de transportación 80	1.45	116,00
4	Resma de papel bond 5	3,00	15,00
5	Materiales varios (bolígrafos, lápices)	8,00	8,00
6	Capacitación 40 horas	8,00	320,00
TOTAL			634,30

CUADRO 1: Recursos Financieros

Fuente: Investigación

Elaborado por: Luis Marcelo Zapata Córdova

2.2 Métodos

Tipo de investigación

El tipo de investigación del presente trabajo de titulación con el tema: “LA DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y EL PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE FENARPE (FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR)” acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabó la información que fue sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasaron a la criticidad con soporte del marco teórico.

Se destaca que la investigación propuesta es de campo, ya que se realizó encuestas y entrevistas dentro de (FENARPE) Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador.

Método para la investigación de Ciencias Jurídicas

El Trabajo de titulación con el tema: “LA DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y EL PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE FENARPE (FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR)”, es un tema de innovación jurídica puesto que esta vinculado al análisis objetivo del sector cultura y fomenta nuevos presupuestos a las normativas legales en vigencia en debida a aplicación a los Artistas, gestores Culturales y demás entes que fomentan nuestra raíz cultural.

Métodos de la investigación.

Exploratoria

Esta investigación se fundamenta en la técnica exploratoria, es decir, se verificara atentamente el fenómeno, pues se familiarizó con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

La técnica exploratoria fue directa y participante, puesto que el investigador se puso en contacto con: FENARPE, Asociaciones de Artistas, SARIME, SAYCE, Instituciones o Asociaciones con fines culturales, así como también Abogados en Libre Ejercicio Profesional en el cantón Ambato; por lo que el investigador compartirá al recoger datos para la investigación.

Se aplica una exploración estructurada en lo que se refiere a la metodología, con el fin de registrar en forma ordenada las situaciones que son motivo de estudio.

Se realizó una exploración individual, debido a la intervención de un solo investigador para recopilar la información respectiva. Por el lugar, se utilizará la observación de Campo, puesto que el trabajo investigativo se cumplió en el ambiente seleccionado.

Explicativa

Se trabajó con normas inmersas en el área como son: Constitución de la República del Ecuador, Convención Americana de Derechos Humanos, Ley de Culturas. el trabajo tiene información del tema de investigación obtenidos a través de leyes, libros, textos, módulos, así como de documentos válidos y confiables a manera de información privada.

Técnicas de Investigación

Técnica Documental:

Como Técnica Documental dentro de la investigación se ha planteado la recolección de entrevistas y encuestas dentro de la Casa de la Cultura Ecuatoriana sede Tungurahua, Presidente de (FENARPE) Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador, profesionales del derecho y artistas en general.

Encuesta

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador seleccionó las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta se aplicará en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

1. Director(a) de la Casa de la Cultura sede Tungurahua
2. Presidente de la Federación Nacional de Artistas profesionales del Ecuador
3. Artistas de la provincia de Tungurahua
4. Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato

Técnica Instrumental

- Constitución de la Republica del Ecuador
Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos .
de Derechos Humanos, D. U. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 10.
- Ley de Culturas.
De Cultura, L. O. (2016). Ley orgánica de cultura. IH Barrezueta. Quito, Pichincha, Ecuador: Editora Nacional.
- Ley de Defensa profesional del Artista Ecuatoriano.
Mayorga Arias, C. J. (2015). Políticas públicas para los músicos en el Ecuador: una propuesta a partir de la experiencia de Paraguay, Argentina y Canadá (Master's thesis, Quito, Ecuador: Flacso Ecuador).
- Reglamento de las Asociaciones de Artistas Profesionales del Ecuador.

2.3. Fuentes de de Investigacion

Primaria

En esta nos hemos dirigido a la FENARPE (Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador) ha entrevistarnos con el presidente de la misma para conocer directamente la situación vivencial de la actividad de los artistas y su derechos, de la misma manera tener los datos estadísticos de cuantos socios están inscritos en sus registros y mantener una exactitud numérica de quienes han hecho vida institucional y aquellos que desconocen la ley vigente y sus derechos, conocer la realidad que apremia una urgente renovación de la ley e integrar normativa que mantenga la armonía dentro de esta institución encargada de velar por los derechos de los artistas para lo cual se ha dado mediante las fuentes de observación, encuestas

realizadas a los artistas y entrevista de profundidad con quien preside la institución, sesiones de grupo o socialización al gremio para su conocimiento.

Secundaria

Se ha revisado en libros, revistas y noticias de periódico como búsqueda fundamental para determinar si se ha dado la ley al principio de alternabilidad dentro de la ley y se ha encontrado muy poca información, en el periódico se encuentra y se ratifica la información obtenida mediante entrevista personal a quien preside la institución (FENARPE) que en múltiples links de noticias de periódico y libros a manifestado que la acefalia durante años le afecto a la institución sin direccionamiento y que por mantener una actividad sana dentro de una institución es importante que todos los socios participen y participen democráticamente.

2.4. Población y Muestra

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACION	POBLACION
1	Director(a) de la Casa de la Cultura de Tungurahua	1
2	Presidente de la FENARPE (Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador)	1
3	Artistas de la provincia de Tungurahua	300
4	Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato	100
TOTAL		402

CUADRO 2: Población y Muestra

Elaborado: Luis Marcelo Zapata Córdova

2.5. Muestra

Se tomó una muestra de los abogados en libre ejercicio profesional, utilizando la siguiente fórmula, la misma que permitió determinar el tamaño de la muestra, también agregar que debido al difícil acceso a la información de la cantidad de artistas ecuatorianos se ha hecho una selección aleatoria y se plantea realizar 150 encuestas y 5 entrevistas:

Fórmula para el cálculo de la muestra

- Población: 402
- Nivel de confianza: 95%
- Posibilidad de Error: 5 %

$$n = m / (e^2 * (m - 1) + 1)$$

$$n = 402 / (0,05^2 * (402 - 1) + 1)$$

$$n = 402 / (0,8575 + 1)$$

$$n = 402 / 1,857$$

$$n = 216,478$$

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

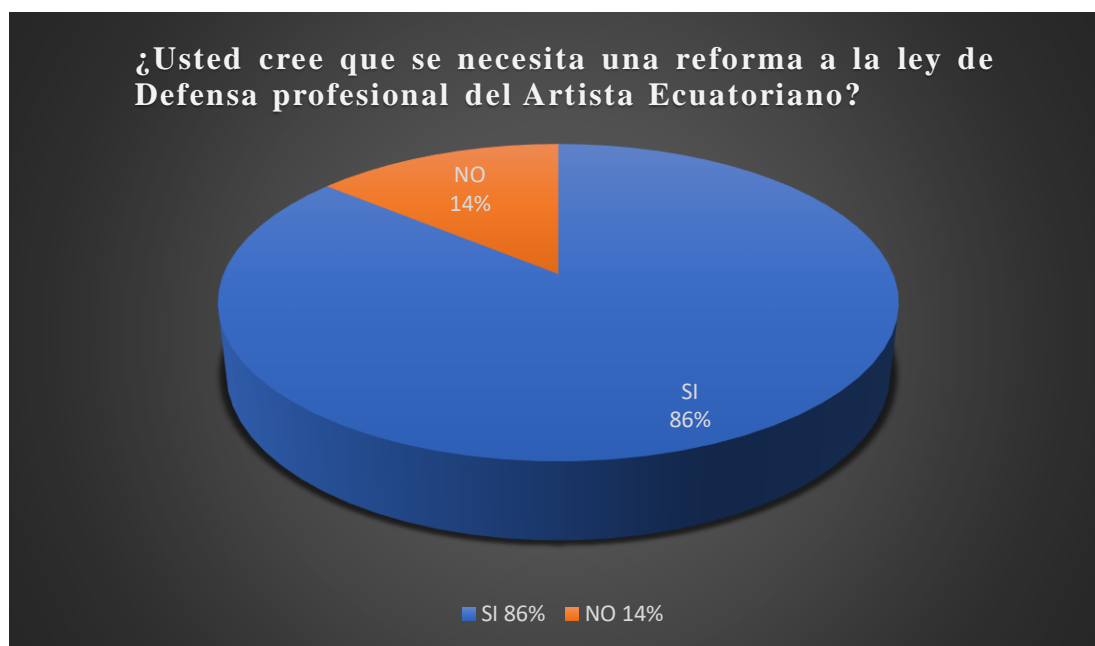
3.1 Análisis y discusión de los resultados obtenidos de las encuestas

La siguiente interpretación de resultados será sobre el resultado de encuestas que fueron realizadas a 145 personas dentro del área cultural-artística y profesionales del derecho, por la complejidad de acceso a la información total de artistas, esto de forma aleatoria en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

¿Usted cree que se necesita una reforma a la ley de Defensa profesional del artista Ecuatoriano?

1. La Necesidad de una reforma a la ley de defensa Profesional Ecuatoriano

CUADRO 3



Interpretación

En cuanto a la reforma de la ley de defensa profesional del artista Ecuatoriano, los artistas y profesionales del derecho respondieron lo siguiente: el 72 % lo considera como positivo y se encuentra verificado en un SI y el 28% respondieron con un No.

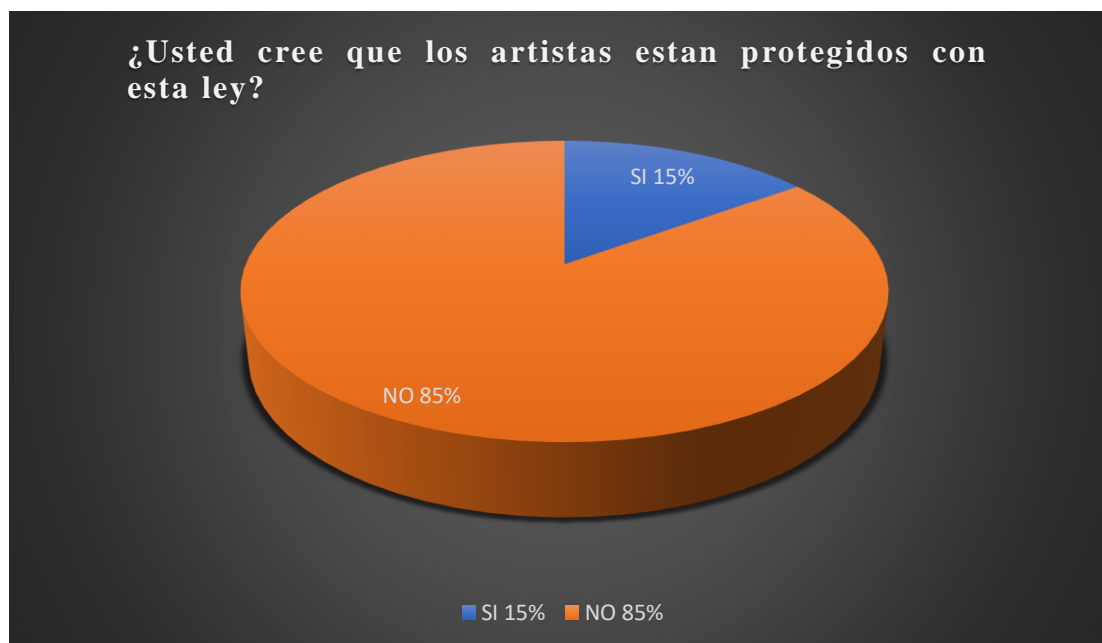
Analisis

En el caso de la pregunta de la reforma, se desarrollo en el canton Ambato a los diferentes artistas y profesionales del derecho en donde el 28 % contestaron con un No, mientras que en su mayoría ha presentado una aceptacion por parte de todos los encuestados y con un resultado favorable en cuanto a un a reforma de la ley para un mejor integracion de los artistas.

¿Usted cree que los artistas estan protegidos con esta ley?

2. Los Artistas estan protegidos por la la ley de defensa profesional del artista ecuatoriano.

CUADRO 4



Interpretacion:

En cuanto a este presupuesto referente a la proteccion de los artistas mediante esta ley, los artistas y profesionales del derecho respondieron lo siguiente, el 15% respondiieron un SI y por otro lado el 85% su respuesta fue NO.

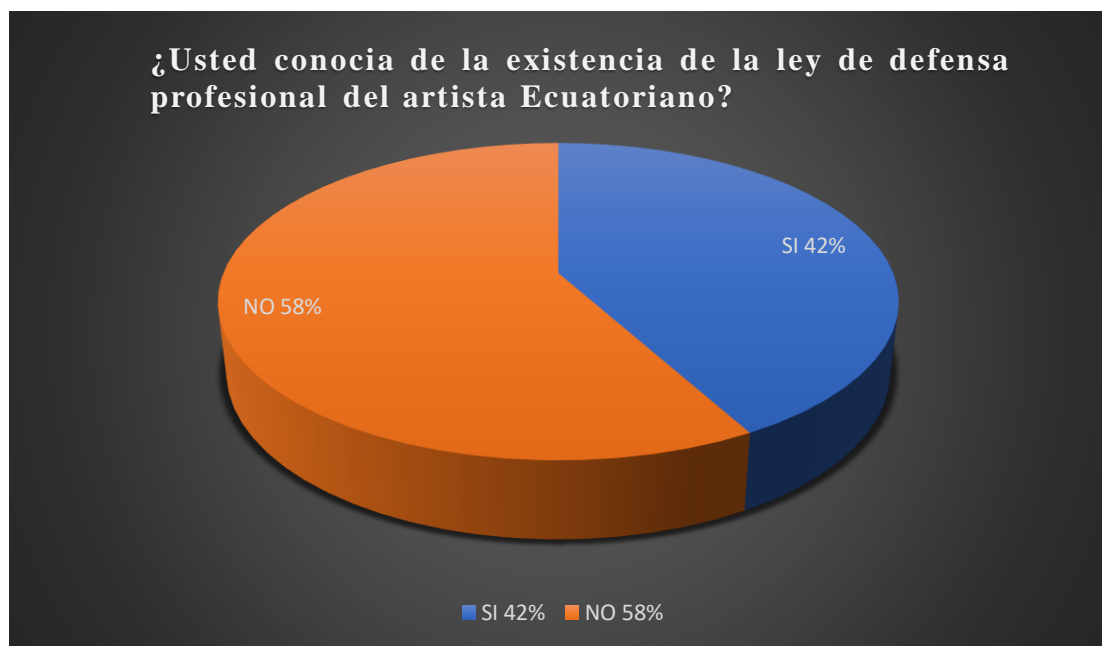
Analisis:

En esta ocasión en la pregunta se desarrollo en el canton Ambato a los diferentes artistas y profesionales del derecho en donde el 15% contestaron con un SI, mientras que en su mayoría ha presentado una negativa por pate de todos los encuestados y con un resultado desfavorable en cuanto a la proteccion de derechos de los artistas.

¿Usted conocia de la existencia de la ley de defensa profesional del artista Ecuatoriano?

3. Conoce de la existencia de la ley

CUADRO 5



Interpretacion:

En cuanto a este pregunta referente al conocimiento de la ley los artistas se encuesto a los artistas y profesionales del derecho y respondieron lo siguiente, el 42% respondiieron SI y por otro lado el 58 % su respuesta fue NO.

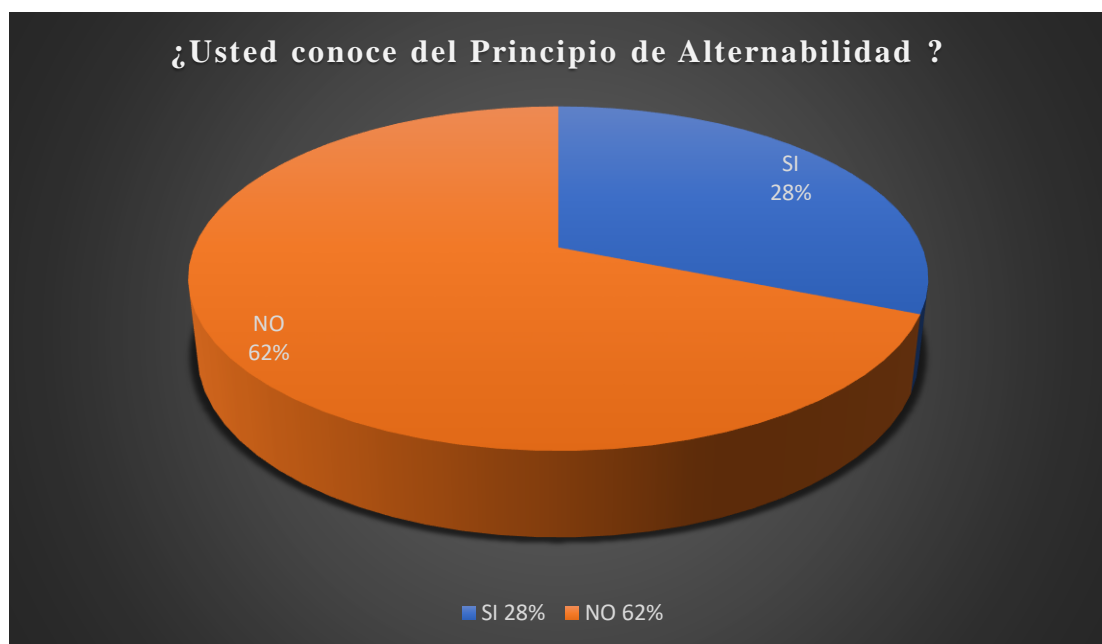
Analisis:

La pregunta se desarrollo en el canton Ambato a los diferentes artistas y profesionales del derecho en donde el 42% contestaron de manera positiva. con un SI, mientras que en su mayoria ha presentado una negativa el 58% respondieron que desconocian de que existiere una ley por pate de todos los encuestados y con un resultado desfavorable.

¿Usted conoce del Principio de Alternabilidad ?

4. Conocimiento del Principio de Alternabilidad.

CUADRO 6



Interpretación:

En cuanto a este pregunta referente al principio de Alternabilidad, se encuesto a los artistas y profesionales del derecho y respondieron lo siguiente, el 28 % respondieron SI y por otro lado el 62 % su respuesta fue NO.

Analisis:

La pregunta se desarrollo en el canton Ambato a los diferentes artistas y profesionales del derecho en donde el 28% contestaron de manera positiva. con un SI, mientras que en su mayoría ha presentado una negativa el 62% respondieron que desconocian del principio de alternabilidad por pate de todos los encuestados y con un resultado desfavorable.

¿ Es necesario el principio de alternabilidad dentro de la (Fenarpe) Federacion Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador?

5. Aplicación en la FENARPE del principio de Alternabilidad

CUADRO 7



Interpretación:

En cuanto a este pregunta referente a la aplicación del principio de Alternabilidad en FENARPE, se encuesto a los artistas y profesionales del derecho y respondieron lo siguiente, el 92 % respondiieron SI y por otro lado el 8 % su respuesta fue NO.

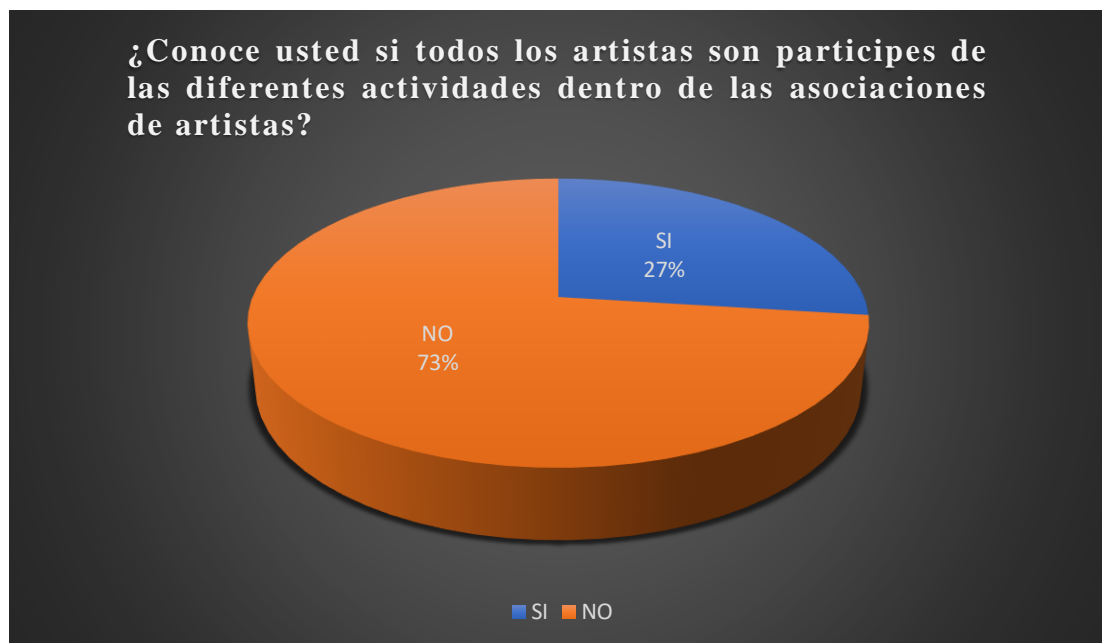
Análisis:

La pregunta se desarrollo en el canton Ambato a los diferentes artistas y profesionales del derecho en donde el 92% contestaron de manera positiva. con un SI, mientras que el 8% respondieron de manera negativa, con un resultado favorable para establecer una dinamica democratica por pate de todos los encuestados.

¿Conoce usted si todos los artistas son participes de las diferentes actividades dentro de las asociaciones de artistas?

6. Existe participacion de en la Asociaciones de Artistas.

CUADRO 8



Interpretacion:

En cuanto a este pregunta referente a la participacion de los Artistas en FENARPE, se encuesto a los artistas y respondieron lo siguiente, el 27 % respondiieron SI y por otro lado el 73 % su respuesta fue NO.

Análisis:

La pregunta se desarrollo en el canton Ambato a los diferentes artistas y profesionales del derecho en donde el 73 % contestaron de manera negativa con un

NO, mientras que el 27 % respondieron de manera positiva, con un resultado desfavorable para establecer una participacion por parte de todos los encuestados.

¿Mantiene una buena realacion con los directivos del gremio de Artistas?

7. Relacion humana con los Directivos del Gremio Artístico.

CUADRO 9



Interpretacion:

En cuanto a este pregunta referente a la buena realcion con los Directivos de FENARPE, se encuesto a los artistas y respondieron lo siguiente, el 22 % respondiieron SI y por otro lado el 78 % su respuesta fue NO.

Análisis:

La pregunta se desarrollo en el canton Ambato a los diferentes artistas profesionales en donde el 78 % contestaron de manera negativa con un NO, mientras que el 23 %

respondieron de manera positiva, con un resultado desfavorable para establecer una buena relación entre artistas y directivos por parte de todos los encuestados.

3.2. Análisis y discusión de los resultados obtenidos mediante entrevista.

Las entrevistas que se han considerado a continuación han sido realizadas al Director(a) de la casa de la cultura y a al presidente de la FENARPE (Federación Nacional de los Artistas Profesionales del Ecuador)

ENTREVISTAS

ENTREVISTA N° 1

AUTOR: Luis Marcelo Zapata Córdova

TEMA: LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE FENARPE (FEDERACION NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR)

ENTREVISTADO: Dra. Maria Emilia Sevilla, Directora de la Casa de la Cultura de Tungurahua (Alvarado,2023)

(Dra. Maria Emilia Alvarado Sevilla)

1. ¿Usted, que cargo desempeña o realiza dentro de la CASA DE LA CULTURA DE TUNGURAHUA?

Directora de la casa de la cultura núcleo de tungurahua desde el 2022 al 202, para mi es importante que la gente sepa que generar la política publica que garantice nuestros derechos, tenemos que generar estrategias de participación todos creamos la cultura que deseamos que nos represente, todos somos quienes resguardamos el cumplimiento de nuestros derechos establecidos en la Constitución de la republica del Ecuador en la Ley Orgánica de Cultura, en las normativas de alguna manera nos resguardan a nivel internacional, hay convenios y acuerdos que se han ratificado permanentemente y en nuestro país de la misma manera y de igual manera varios países iberoamericanos de habla hispana en relacion con todo ese bagaje gigantesco que tenemos como ecuador que somos unos de los países mega diversos del mundo, tenemos una diversidad etnica increíble que tenemos tradiciones maravillosas, que tenemos sabiduría ancestral, enseñanzas que nos deben hacer sentir permanentemente orgullosos de ser ecuatorianos, hoy en día personas anhelamos regresar a nuestra esencia entender que tenemos como cultura y resaltar los mismos y pues creer en las industrias creativas también es el camino para conocer la posibilidad del derecho al trabajo de nuestros artistas, de nuestra gente que nación con un talento con un don es importante y estamos en ese camino.

2. ¿Usted, como parte de un organismo de cultura, nos podría explicar que piensa de la LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO?

Dentro de la cultura hay muchas problemáticas y la necesidad de una investigación para estar a cargo de un proceso es importante estar inmerso, sin embargo esta Ley marco una situación compleja al no cubrir las necesidades de nuestros artistas en escancia velar por efectivamente por el bienestar laboral del gremio, no cubre la necesidad de tener un acceso a seguridad social tampoco de una verdadera identificación de artistas efectivamente, no cubre la posibilidad de valorarles económicamente y puedan acceder a un trabajo que garantice seguridad , no arroja la posibilidad de analizar si son artistas profesionales en el campo académico o han hecho trayectoria empírica que también valga recalcar que es de mucho valor que existe gente increíble que tiene un talento impresionante que no necesariamente estudio sino que nació con un talento nació con un don, son varias la situaciones complejas, lo que me crea un disgusto es que este tipo de normativas no redujo las problemáticas, mas bien las incremento

SAYCE que es una industria, debe mucho a los artistas este tipo de cuestiones hay que regularlas, no digo desaparezca por que hay artistas que si generan regalías y que pueden activar su economía si bien es cirto esta Sociedad de autores y compositores del ecuador tiene millones de dólares que a mi parecer debería ser invertido con mas fuerza en cultura, no genera alternativas en cada territorio, a mi parecer no ha transformado lo que se necesita dentro de la producción artística en algo que pueda verdaderamente representar a la gente, no ha garantizado la formación de público.

La Ley y estas instituciones deberían incidir positivamente para disminuir las problemáticas socioculturales.

¿Usted, como parte de un organismo de cultura, nos podría explicar que piensa de la LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO

Dentro de la cultura hay muchas problemáticas y la necesidad de una investigación para estar a cargo de un proceso es importante estar inmerso, sin embargo esta Ley marco una situación compleja al no cubrir las necesidades de nuestros artistas en

esencia velar por efectivamente por el bienestar laboral del gremio, no cubre la necesidad de tener un acceso a seguridad social tampoco de una verdadera identificación de artistas efectivamente, no cubre la posibilidad de valorarles económicamente y puedan acceder a un trabajo que garantice seguridad , no arroja la posibilidad de analizar si son artistas profesionales en el campo academico o han hecho trayectoria empirica que tambien valga recalcar que es de mucho valor que existe gente increíble que tiene un talento impresionante que no necesariamente estudio sino que nacio con un talento nacio con un don, son varias la situaciones complejas, lo que me crea un disgusto es que este tipo de normativas no redujo las problemáticas, mas bien las incremento

SAYCE que es una industria, debe mucho a los artistas este tipo de cuestiones hay que regularlas, no digo desaparezca por que hay artistas que si generan regalías y que pueden activar su economia si bien es cirto esta Sociedad de autores y compositores del ecuador tiene millones de dolares que a mi parecer deberia ser invertido con mas fuerza en cultura, no genera alternativas en cada territorio, a mi parecer no ha transformado lo que se necesita dentro de la producción artistica en algo que pueda verdaderamente representar a la gente, no ha garantizado la formacion de publico.

La Ley y estas instituciones deberian incidir positivamente para disminuir las problemáticas socioculturales.

3. ¿Describe usted si el principio de alternabilidad incidiria en FENARPE?

Desde luego pues la alternabilidad es fundamental ya que los principios son esenciales y son los pilares del desarrollo de los derechos, no estoy muy al tanto de los proceso que se manejan dentro de la Federacion Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador ni de sus filiales pero en el conocimiento que tengo puedo comentar que no estoy muy de acuerdo con esa división interna y que se siente en los demás artistas en general puedo decir que es una gran debilidad por que al estar separados no van a lograr incidir positivamente a pesar de que son miles de personas talentosas, creativas que aportan que generan procesos útiles y de interés para nuestro país, uno de los principales problemas allí seria que no habría una fuerza para exigir derechos a plenitud como el incremento del presupuesto de estado para cultura.

Al estar vinculada en procesos artísticos, culturales, creativos, académicos incluso de investigación entendemos claramente que podemos juntamente con todos a quienes les atañe la cultura poder incidir en que se cambie la estructura y que el gobierno incremente el presupuesto que se invierte en cultura y no permite más reducciones y pues valga repetir la palabra división ya en base a esos no lo hacemos, tal vez los egos no nos ayudan a que las instituciones que deberían representar a los artistas y no lo han hecho o tal vez lo han hecho de manera pasajera o que no influenciado en cambio estructural real y así no se pueda ejercer esa presión o simplemente pedir que se cumpla el derecho de una mejor manera y se cubra esa necesidad de los derechos colectivos

Una mejor organización en base a un principio de alternabilidad en una organización a la cual le va a dar democracia y un nuevo camino ya que hemos visto a gente eterna en instituciones que no han cambiado o que sus prácticas ya nos parecen eficientes y no han cambiado mucho los paradigmas y que no se ha incidido en procesos de cooperación internacional para el desarrollo de los artistas nacionales, que no han encontrado la alternativa de trabajar con las embajadas para poder exportar a gente talentosa, es fácil realizarlo pero no lo ha logrado por la visión de gente pasajera que ha permanecido mucho y ha limitado varias visiones de los artistas y no ha representado a las necesidades reales y esto ha limitado el accionar del arte y cultura, sin embargo seamos positivos pues así mismo con el derecho evoluciona van cambiando y se va entendiendo de manera distinta como avanza nuestra sociedad

Manifiesto que reformar esta Ley es importante puesto que las realidades van cambiando como ya lo antes expuesto

4. ¿Usted contribuiría de manera activa a que se difunda nuestra ley y a la petición de su nueva constitución/reforma?

Si entendemos que la política es el funcionamiento y la organización del poder si entendemos eso nos vamos a vincular con los hilos del desarrollo, pero si seguimos huyendo de la misma o que la cultura no tiene nada que ver con política pues estamos desenfocados, hay que incidir desde nuestro conocimiento desde nuestros lugares, espacios y delegaciones, para que nuestras autoridades de turno representen y cubran las necesidades del pueblo y en nuestro caso del arte y cultura.

Y desde luego que como Casa de la Cultura núcleo de Tungurahua, nuestro afán es apoyar e incidir en cambios positivos como la reforma de esta ley para beneficio de nuestra cultura y nuestros artistas.

Todas las instituciones deberíamos tener un dialogo permanente y no lo hacen

En el caso específico de la Casa de la Cultura núcleo de Tungurahua estamos liderando un proceso de fortalecimiento al sistema nacional de cultura que arroja posibilidades de comentarles a los alcaldes que tienen corresponsabilidad en activar la economía, generar espacios públicos para las artes, garantizar derechos en invertir en arte etc, porque muchas autoridades o desconocen o simplemente no le brindan el interés necesario, parecen cosas básicas pero depende de la visión de las personas que estén a cargo de esas instituciones.

Es un trabajo colectivo y no podríamos quejarnos sino participamos, proponemos e insistimos.

Es vergonzoso que no se trabaje de la mano entre instituciones y que no existe alianzas en defensa de los artistas en defensa de los proceso creativos y sentarnos a resolver necesidades, pues si la normativa es letra muerta es por que no se ha generado políticas publicas que garanticen la vigencia y sobre todo los derechos de los artistas.

De igual manera hay que revisar la normativa de reforma pues lo importante es entender que el respaldo está y que como Casa de la Cultura núcleo de Tungurahua, las puestas están abiertas.

ENTREVISTA N° 2

AUTOR: Luis Marcelo Zapata Córdova

TEMA: LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE FENARPE (FEDERACION NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR)

ENTREVISTADO: Dr. Rafael Heredia Cárdenas, Presidente de la Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador (Heredia, 2023)

(Dr. Rafael Heredia Cárdenas)

1. ¿Usted, que cargo desempeña o realiza en la FENARPE

Rafael Heredia Cárdenas, presidente de la Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador, al momento esperando que el ministerio de trabajo registre una reelección que tuvimos hace meses pasados, he sido dirigente desde muy joven, fui presidente de la Asociación de Artistas profesionales de Pichincha, comenta la Fenarpe tiene una Ley es antigua si bien es cierto esta para reforma que por la situación política del Pais no ha sido posible.

Esta para reforma dentro de la comisión de educación, cultura, ciencia y tecnología para este fin, la fenarpe tiene su Ley vigente desde el 4 de Marzo de 1979 y en Agosto del mismo año tuvo su reglamento en ese entonces por el triunvirato que presidía Guillermo Rodriguez Lara.

La misión y visión de la Fenarpe es defender los derechos laborales de todos los artistas, por lo tanto al ser una ley que esta inmersa en el campo laboral nuestro ente rector es el ministerio de trabajo y dentro de la Federación esta conformada por asociaciones provinciales que solo una puede ser miembro de la Fenarpe, pueden existir muchas asociaciones, corporaciones, sindicatos pero solo una de acuerdo a la ley puede ser adscrita a la Asociación de Artistas.

He sido dirigente por muchos años de la asociación de artistas de Pichincha, tuve la oportunidad de hacer la sede muy joven con la ayuda de un grupo de artistas de la directiva, fui presidente tres veces consecutivas hasta culminar la sede social de los Artistas de Pichincha, mi primer vicepresidente el maestro y recordado Don Segundo Bautista en la siguiente vicepresidencia consecutivamente fue la distinguida dama de la cancion nacional la Sra Lida Uquillas en la tercera reelección fue el maestro del pasillo el Sr. Jose (Pepe) Jaramillo, junto a estos artistas

una pleya de artistas con grandes figuras como Olmedo Torres, las hermanas Lopez Ron, Nelida Maria Jaramillo, Medardo Luzuriaga, Manuel Riera todos ellos directivos y grandes artistas que acompañaron en estas tres presidencias en la que se hizo realidad la sede social del artista, he sido tambien dirigente de la Sayce ya que tengo a mi haber temas de autoría y composición mía y luego a la par de ser presidente de la Fenarpe soy también presidente del comité de monitoreo de Sarime, sociedad de gestión colectiva que defiende los derechos de recaudación de los intérpretes, músicos y ejecutantes del Ecuador.

2. ¿Cuál ha sido sus experiencias con respecto a la LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO?

La Federación en la época del ex presidente Rafael Correa fue cercenada puesto a que se cuarto el derecho de cobro por la utilización de escenarios que era de un valor estipulado que nunca se pago obviamente en ese entonces en el 2013 fue abolida y desde ese momento la Fenarpe y sus filiales empezaron a regirse bajo un autogestión, si bien ninguna Asociación ni dirigente tiene fines de lucro.

3. ¿Describa usted que importancia tendría el principio de alternabilidad en la Ley de defensa profesional del artista Ecuatoriano?

El principio mencionado es fundamental, esencialmente cuando partimos de la nueva constitución que lo establece y estoy plenamente de acuerdo ya que las instituciones son quienes se deben a sus agremiados pues los dirigentes somos transeúntes que cumplimos un trabajo bastante complejo

El periodo de dos años dentro de una federación que es una institución de segundo grado es muy corto el tiempo y en medio de la aprobación de directiva el ministerio de trabajo lo hace en el lapso de un año o año y medio.

4. ¿Usted contribuiría de manera activa a que se difunda nuestra ley y a la petición de su nueva constitución/reforma?

Pues desde luego la idea es que la ley siga en vigencia pero con los cambios sustanciales y que esta sea integral e incluyente, Ecuador es el único país en tener una ley específica para los artistas y la idea es no desaparecerla.

La ley de defensa profesional de los artistas del Ecuador lastimosamente en otras dirigencias que

tiempo.

Le comento nosotros hemos trabajado desde el 2014 al 2017 por lograr el seguro social del artista esto se hizo mediante mesas de trabajo en el país e inclusive con el consejo superior del IESS en algunas ocasiones, ya que los artistas necesitan un seguro ya que somos trabajadores del arte.

Dentro del código de trabajo como tampoco en la Ley de Seguridad Social no saben en que campo ubicarnos si bien por servicios profesionales o en el campo de servicios ocasionales, cuando ha bien han tenido las empleadas domesticas el campesinado y la trabajadoras sexuales han tenido la apertura para tener un mínimo vital y con la lucha que nosotros hicimos no se nos ha tomado en consideración y eso fue un trabajo de tres años y medio.

De igual manera consideramos que debería existir ese seguro social para el artista discapacitado, para el artista migrante fuera de nuestra tierra y todos los artistas con sus diferentes expresiones.

Pues el caso que pasamos con la pandemia muchos de los compañeros no les fue posible levantarse y muy pocos ha logrado salir.

Pues la idea es que los artistas sigan aportando y puedan tener los servicios que brinda el Iess en caso de requerirlo sea tanto para los compañeros que se encuentran en el extranjero y el nacional y tengan su pensión jubilar que todos tenemos derecho como lo establece en la Constitución

Lamentable en el tiempo que salía Rafael Correa y entraba Lenin Moreno, el Sr. Richard Espinoza hicieron un mamotreto de resolución un reglamento interno para que aportemos 56 dolares pero eso no es lo que trabajamos durante este tiempo y pues bien el planteamiento de la seguridad social para el artista esta dentro del proyecto de reforma, pues otro de los proyectos ha sido formar el instituto nacional de capacitación del artista popular, entendemos que el mundo se ha globalizado.

Bueno también cabe recalcar que el COOTAD que rige a los territorios descentralizados pues establece que los Gads (Gobiernos Autónomos Descentralizados) deben por ley trabajar con el arte y la cultura de su localidad de acurdo a sus competencias y lamentablemente eso no es respetado.

De igual manera tener la exoneración de impuestos para todos aquellos que estén vigentes

3.2.1. Verificación de hipótesis

H1. La defensa profesional del artista ecuatoriano incide en el cumplimiento del principio de alternabilidad.

H2. La defensa profesional del artista ecuatoriano no incide en el cumplimiento del principio de alternabilidad.

CAPITULO IV

4.1 Conclusiones

- Puesto que la incidencia del principio de Alternabilidad en la defensa profesional del artista ecuatoriano es fundamental para el desarrollo integral de los agremiados y de la vida institucional la vuelve saludable, democrática y correlacionada con la practica constituida en la norma máxima es también a la vez una herramienta jurídica para el desempeño de las dignidades.
- Es indispensable conocer la vulneración existente de los derechos para establecer los problemas encontrados he concluido que la falta de conocimiento del gremio artístico del Ecuador sobre sus derechos y su ley esto sucede a que no existe un interés del poder legislativo para actualizar la ley de defensa profesional del artista ecuatoriano a su vez la inestabilidad en este ente de poder.
- Los beneficios de aplicar de manera legal el principio de alternabilidad mediante norma y no solamente para el correcto beneficio de sus socios, agremiados y comunidad artística con interés de hacer vida institucional y conservar nuestra identidad cultural mediante las artes.
- Pues la democracia en los entes de arte es de importancia e impulsa que los artistas tengan la misma confianza que cuando se creo la FEDERACION NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR.

4.2 Recomendaciones

- Es realizar la reforma normativa, motivado en la tutela efectiva del derecho de la cultura que establece la Constitución de la Republica del Ecuador como norma máxima que busca la consecución positiva de preservar las tradiciones y nuestra identidad como pueblo que es lo mas importante de un país, sin poderse identificar no podríamos hablarse de historia y el arte guarda en su expresión la identidad.
- Si perdemos identidad no podríamos hablar de cultura del mismo modo no podemos hablar de gremio sino existe cambios sustanciales en la manera de organizarse en base a democracia y correlación normativa.
- También los cambios estructurales y de fondo en la defensa profesional del artista ecuatoriano que no sea meramente laboral sino integral en la extensión de la palabra en beneficio de los agremiados, la convivencia entre artistas y sociedad en general debe ser enmarcado en el respeto normativo y cambios contundentes en la organización para el progreso de la misma.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Referencias Bibliograficas.

- 1.- Espinel Pacheco, K. P. (2017). *Ley código ingenios: afectación y beneficios para artistas ecuatorianos* (Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2017).
- 2.- Maldonado Castro, C. S. (2016). *Análisis del impacto de la ley del 1x1 en la producción musical de artistas ecuatorianos* (Bachelor's thesis).
- 3.- Núñez León, R. D. C. (2013). *Análisis del apoyo recibido a cantantes ecuatorianos para la creación de una fundación que contribuya al reconocimiento de sus artes en la ciudad de Guayaquil* (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil. Facultad de Comunicación Social. Carrera de Publicidad y Mercadotecnia).
- 4.- Quisnia Carrasco, I. (2015). Análisis de la aplicación de la nueva ley orgánica de comunicación, en respaldo al artista nacional.
- 5.- Castro, P. H. (2018). Arteterapia y educación artística para la inclusión educativa en Ecuador. *Revista de Educación Inclusiva*, 11(1), 267-276.
- 6.- De Cultura, L. O. (2016). Ley orgánica de cultura. *IH Barrezuela. Quito, Pichincha, Ecuador: Editora Nacional.*

- 7.- Capa Plascencia, M. J. (2014). La música global y su incidencia en la creación de géneros musicales ecuatorianos en la asociación de artistas profesionales de la ciudad de Loja.
- 8.- Brewer-Carías, A. R. (2009). El Juez Constitucional vs. La alternabilidad republicana (La reelección continua e indefinida). *Revista de Derecho Público*, 117, 205-211.
- 9.- González, G. B. (2018). Artistas, artesanos, liberalismo y sociabilidades republicanas en Ecuador, 1845-1859. *Procesos. Revista ecuatoriana de historia*, 17-48.
- 10.- Ortega-Pineda, R. A., Narváez-Zurita, C. I., Erazo-Álvarez, J. C., & Vázquez-Calle, J. L. (2020). La transgresión del derecho de participación por la alternabilidad. Estudio de la reelección indefinida. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(2), 536-558.
- 11.- Llerena Villacrés, K. I. (2016). *Análisis crítico jurídico acerca de la reelección indefinida como antítesis del principio constitucional a la alternabilidad en el poder, para comprender o sustentar la institucionalidad de la democracia representativa en el ordenamiento Constitucional Ecuatoriano* (Master's thesis).
- 12.- Guzmán, A. L. B. (2016). La democracia en el Estado constitucional de derecho. *Revista Electrónica de Investigación y Asesoría Jurídica*.
- 13.- Krauze, E. (2008). *El poder y el delirio*. Barcelona: Tusquets Editores.

14.- Brewer-Carías, A. R. (2009). El Juez Constitucional vs. La alternabilidad republicana (La reelección continua e indefinida). *Revista de Derecho Público*, 117, 205-211.

15.- Campoverde Crespo, G. (2016). *Análisis de la política de estacionamiento público aplicado en la ciudad de azogues enfocado a la alternabilidad por tiempo* (Master's thesis, Universidad del Azuay).

16.- Llerena Villacrés, K. I. (2016). *Análisis crítico jurídico acerca de la reelección indefinida como antítesis del principio constitucional a la alternabilidad en el poder, para comprender o sustentar la institucionalidad de la democracia representativa en el ordenamiento Constitucional Ecuatoriano* (Master's thesis).

17.- Diana Menéndez, N. (2015). Lo institucional como totalidad: formas de representación sindical tradicional.

18.- Espinel Pacheco, K. P. (2017). *Ley código ingenios: afectación y beneficios para artistas ecuatorianos* (Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2017).

19.- Vasco Garzón, M. X. (2017). *Impacto de las políticas culturales relacionadas con la música ecuatoriana desde la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación en la programación de la radio comercial* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

20.- Tello Larrea, A. M. (2016). *LA ACTIVIDAD MUSICAL Y EL NIVEL DE INGRESOS DE LOS MÚSICOS PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE*

AMBATO (Bachelor's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica).

21.- Vélez Cevallos, J. R. (2019). *Elaborar un plan de marketing musical para Gutto Vicunha dentro de las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca* (Bachelor's thesis, PUCE-Quito).

22.- Ruiz Gómez, S. C. (2018). *Estudio de la preferencia musical en los jóvenes de la facultad de comunicación social y su gusto por canciones de artistas femeninas del género pop ecuatoriano que se transmite en la programación radial en la frecuencia modulada (FM) de la ciudad de Guayaquil* (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Comunicación Social.).

23.- Figueroa Pino, C. I. (2020). Análisis del área Educación Cultural y Artística dentro del currículo nacional ecuatoriano y sus aplicaciones durante y post pandemia desde la perspectiva de la gestión cultural.

24.- VILLAMAR VERA, C. J. (2017). *ANALISIS DE LA OFERTA MUSICAL EN GUAYAQUIL PARA ELABORAR UN PLAN PROMOCIONAL, PARA EL ARTISTA ROBERTO COBOS* (Doctoral dissertation, UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL).

25.- Rodríguez Tapia, T. K. (2021). *La vulnerabilidad de la libertad de expresión en las manifestaciones artísticas en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua* (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Comunicación Social).

26.- Calero Jaramillo, E. (2018). La configuración jurídica de la libertad de creación y expresión artística en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

27.- Marcheco Acuña, B. (2018). La inconstitucionalidad de la colegiación obligatoria y el control de la deontología profesional en Ecuador según la resolución 0038-2007 TC del 5 de marzo de 2008, del Tribunal Constitucional. *Cuestiones constitucionales*, (38), 85-111.

28.- Orellana Roldán, T. J. (2014). *Derechos Culturales y Creación Cultural (Institucionalidad de la cultura en el Estado: derechos y deberes, garantías para la creación cultural)* (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).

29.- Montero Faz, C. A. (2015). *Los derechos reservados del autor y compositor en la legislación ecuatoriana* (Bachelor's thesis).

30.- Fernández Burbano, N. (2008). *Propuesta de Reforma a la Ley de Patrimonio Cultural del Ecuador* (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).

31.- Gómez Redondo, M. D. C., Fontal Merillas, O., & Gómez Redondo, C. (2017). Procesos de identización en el arte contemporáneo: construir una identidad colectiva a través de una cartografía identitaria en la red. *Cuadernos de Música, Artes Visuales y Artes Escénicas*, 12(2), 299-319.

32.- Caballería, M. V. (2005). La protección jurídica del patrimonio cultural inmaterial. *Museos. es: revista de la subdirección general de museos estatales*, (1), 88-99.

33.- Gómez, P. (2010). El patrimonio como representación colectiva. La intangibilidad de los bienes culturales

- 34.- León Robayo, E. I. (2006). La posesión de los bienes inmateriales.
- 35.- Cieza-Mora, J. N. (2013). La acefalía y la representación de la persona jurídica: problemática y propuestas.
- 36.- Espín Gutiérrez, C. (2009). La convocatoria judicial de la Junta General de accionistas ante la acefalía del órgano de administración
- 37.- Aliaga Huaripata, L. A., & Silva Villajuan, F. (2017). La junta de propietarios: acefalía y soluciones jurisprudenciales.
- 38.- Rodicio, J. M. Acefalia e indiferenciación en la época de los surrealismos
- 39.- Lima, H. C. (1975). Caso de acefalía: La nueva ley de sucesión presidencial. *IDEARIUM*.
- 40.- Maurich, M. R. (2006). Cuando perdemos la cabeza. La acefalía del ejecutivo en los sistemas presidencialistas de gobierno: Argentina en perspectiva comparada. *Revista SAAP. Publicación de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, 2(3), 537-562.
- 41.- Grupo Promotor, G. P. (2012). Acefalía en el Tribunal de Ética Gubernamental y nombramiento del Instituto de Acceso a la Información: indispensables para la transparencia. *El Diario de Hoy*, 27(136), 49.
- 42.- Galindo, A. S. Arte, extractivismo y sociedad. *ECUADOR: desafíos para el presente y el futuro*, 295.

- 43.- Córdova Ramírez, F. O. Precariedad y Abyección en el Arte Contemporáneo de Quito, años 90/2010: El caso de Wilson Paccha.
- 44.- Fúkelman, M. C. (2010). Entre la metáfora, la protesta y lo real. In *VII Jornadas Nacionales de Investigación en Arte en Argentina (La Plata, 2010)*.
- 45.- Colombet, C. (1997). *Grandes principios del derecho de autor y los derechos conexos en el mundo: Estudio de derecho comparado*. Editorial CSIC-CSIC Press.
- 46.- Alemán Marengo, S. M. (2013). *Protección jurídica del artista dentro del gremio musical nicaragüense* (Doctoral dissertation, Universidad Centroamericana).
- 47.- Pérez Martínez, A. E. (2012). *Producción, circulación y comercialización del arte musical en los medios masivos de comunicación. Evidencias del papel que juega la Sayce en este circuito, durante los años 2008-2010* (Bachelor's thesis).
- 48.- Mayorga Arias, C. J. (2015). *Políticas públicas para los músicos en el Ecuador: una propuesta a partir de la experiencia de Paraguay, Argentina y Canadá* (Master's thesis, Quito, Ecuador: Flacso Ecuador)
- 49.- Walter, W. B., Mendoza, K. G., Burgos, C. V., & Rivera, D. I. (2019). El fomento de la música popular y la identidad cultural de los ecuatorianos. *Universidad Ciencia y Tecnología*, 2(2), 171-176.
- 50.- Castro Miranda, L. A. (2013). *ARPA Y ARPISTAS CRIOLLOS DE GUAYAQUIL: UNA REALIDAD EN EXTINCIÓN* (Bachelor's thesis)
- 51.- Bustamante Litardo, J. A., & Cepeda Vines, J. C. (2012). *Análisis de la música independiente en la ciudad de Guayaquil para la creación de una sección en una revista* (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil. Facultad de Comunicación Social).

52.- Arellano Guzmán, D. L. (2017). *Análisis del empleo cultural en el Ecuador para el período 2010-2016* (Bachelor's thesis, PUCE).

53.- Montoya Delgado, D. A. (2013). *ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN ONLINE DE LA PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA DE FEDISCOS EN EL PERÍODO 2014-2016*(Bachelor's thesis).

54.- Mejía Gallegos, O. A. (2022). Proyecto de factibilidad para la creación de una productora de eventos musicales en vivo en la ciudad de Riobamba.

55.- Merino Salazar, L. A. (2014). *Desarrollo de una plataforma de crowdfunding a través de una estrategia 3.0 para el apoyo de proyectos artísticos y creativos del Ecuador* (Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2014).

56.- Recalde Ávila, G. E. (2012). *Propuesta interiorista para las edificaciones de la asociación de artistas profesionales de Pichincha* (Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2012).

57.- Walter, W. B., Mendoza, K. G., Burgos, C. V., & Rivera, D. I. (2019). El fomento de la música popular y la identidad cultural de los ecuatorianos. *Universidad Ciencia y Tecnología*, 2(2), 171-176.

58.- Núñez León, R. D. C. (2013). *Análisis del apoyo recibido a cantantes ecuatorianos para la creación de una fundación que contribuya al reconocimiento de sus artes en la ciudad de Guayaquil* (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil. Facultad de Comunicación Social. Carrera de Publicidad y Mercadotecnia).

59.- TUMBACO MUÑIZ, J. V. (2022). *GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ECUADOR PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN A LA*

UNESCO EN LA DENOMINADA “LISTA REPRESENTATIVA” COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD (Bachelor's thesis, Jipijapa-Unesum).

60.- Espinel Pacheco, K. P. (2017). *Ley código ingenios: afectación y beneficios para artistas ecuatorianos* (Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2017).

ANEXOS.

ANEXO A

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA

AUTOR: Luis Marcelo Zapata Córdova.

TEMA: “LA DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y EL PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE FENARPE (FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR)”

Estimado encuestado, marque con una (X) su respuesta

1. ¿Usted cree que se necesita una reforma a la ley de Defensa profesional deln artista Ecuatoriano?

() SI

() NO

2. ¿Usted cree que los artistas están protegidos con esta ley?

() SI

() NO

3. ¿Usted conocia de la existencia de la ley de defensa profesional del artista Ecuatoriano?

() SI

() NO

4. ¿Usted conoce del Principio de Alternabilidad?

SI

NO

5. ¿ Es necesario el principio de alternabilidad dentro de la (Fenarpe) Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador?

SI

NO

6. ¿Conoce usted si todos los artistas son participes de las diferentes actividades dentro de las asociaciones de artistas?

SI

NO

7. ¿Mantiene una buena relación con los directivos con el gremio de Artistas?

SI

NO

Elaborado por: Luis Marcelo Zapata Córdova

ANEXO B

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA

AUTOR: Luis Marcelo Zapata Córdova.

TEMA “LA DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA ECUATORIANO Y EL PRINCIPIO DE ALTERNABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE FENARPE (FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR)”

1. ¿Cuál ha sido sus experiencias con respecto a la ley de defensa profesional del artista ecuatoriano?
2. ¿Describa usted una de las mejores situaciones profesionales que haya tenido dentro del campo cultural/artístico?
3. ¿Describa usted que importancia tendría el principio de alternabilidad en la Ley de defensa profesional del artista Ecuatoriano?
4. ¿Usted contribuiría de manera activa a que se difunda nuestra ley y a la petición de su nueva constitución/reforma?

Elaborado por: Luis Marcelo Zapata Córdova